

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintidós

Solicitud	Prueba extraprocetal
Solicitantes	Estefanía Mira Arroyave y otros
Ciudadanos	La Nación
Radicado	05001-31-03-008-2022-00248-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	665
Asunto	Admite prueba extraprocetal parcialmente

Solicita el Dr. **Juan David Viveros Montoya**, en representación de: Estefanía Mira Arroyave, Elliot Philip Moran Mira, Amelia Moran Mira, Tomás Mira Fuentes, Ana Sofía Mira Fuentes, Jerónimo Mira Rodríguez, Juan José Mira Correa, Yeini Judith Fuentes Berrocal, Rubiela de Jesús Jiménez de Mira, Ricardo Luis Mira Zapata, William De Jesús Mira Jiménez, Martha Cecilia Mira Jiménez, Vanessa Mira Ruiz, y Maria Eugenia Mira Jiménez, que se realice la práctica de *declaración anticipada para fines judiciales con citación de la contraparte*, que se hará valer en el trámite de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos, con ocasión de la muerte del señor Oscar Alonso Mira Jiménez, en hechos ocurridos el día 01 de febrero del año 2021 en el municipio de Yalí en el Departamento de Antioquia, por las acciones y omisiones en las que incurrieron miembros adscritos a las instituciones de la Nación, de las que se pretende su declaraciones, las cuales son: Ministerio del Interior, Unidad Nacional de Protección, Fiscalía General de la Nación, La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y Policía Nacional, Municipio de Yalí, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo.

Igualmente, pide la citación de varias personas para que se les reciban sus testimonios, indicando el objeto de las mismas.

Dice el artículo 184 del Código General del Proceso: "*Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia.*"

Teniendo en cuenta que, en la presente solicitud, no se indica concretamente lo que pretende probar con la citación de parte de las autoridades convocadas, se rechazará la petición, conforme a la norma en cita.

Por otra parte y como la solicitud de prueba extraprocésal de carácter testimonial se ajusta a la norma, se admitirá la misma y se fijará fecha y hora para la recepción de dichos testimonios.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la solicitud de la prueba extraprocésal de interrogatorio de parte presentada.

SEGUNDO: Se admite la solicitud respecto de la prueba testimonial extraprocésal y en consecuencia se fija el **01 de febrero de 2023, a las 9.00 am** para la práctica de la prueba. Es carga del interesado hacer comparecer a los citados a la audiencia, que se realizará virtualmente, vía teams, y a la que se ingresará a dando clic sobre el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTMyoTI5YWIzTdkMC00Zjg0LWE0MjctMDExZTE2MmNiZTc3%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%227b698874-6136-456e-a9ef-27bbd9d24498%22%7d

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITAJUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02